

Original: inglés

**PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE MEDIDAS DE ORDENACIÓN PARA  
LA CONSERVACIÓN DE LA TINTORERA DEL ATLÁNTICO SUR CAPTURADA  
EN ASOCIACIÓN CON PESQUERÍAS DE ICCAT**

*(Presentado por la UE)*

*RECORDANDO* que la Comisión adoptó la *Resolución de ICCAT sobre tiburones atlánticos* [Res. 01-11], la *Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT* [Rec. 04-10], la *Recomendación suplementaria de ICCAT sobre tiburones* [Rec. 07-06], lo que incluye la obligación de las CPC de comunicar anualmente datos de Tarea I y Tarea II sobre los tiburones de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT y la *Recomendación de ICCAT sobre el desarrollo de normas de control de la captura y de evaluación de estrategias de ordenación* [Rec. 15-07];

*RECORDANDO ADEMÁS* que la Comisión ha adoptado medidas de ordenación para las especies de tiburones consideradas vulnerables a la sobrepesca y capturadas en asociación con pesquerías gestionadas por ICCAT;

*RECONOCIENDO* que la tintorera del Atlántico (*Prionace glauca*) se captura en gran número en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT;

*CONSIDERANDO* que en la última evaluación del stock de tintorera del Atlántico sur, todos los escenarios con el modelo de producción excedente bayesiano estimaban que el stock no estaba sobrepescado ni se estaba produciendo sobrepesca; sin embargo, constatando también que las estimaciones obtenidas con la formulación del modelo de producción excedente de estado-espacio eran, por lo general, menos optimistas, prediciendo que el stock podría estar sobrepescado y que podría estarse produciendo sobrepesca en algunos casos;

*CONSTATANDO* que, de acuerdo con el asesoramiento del SCRS, deberían considerarse medidas de ordenación precautorias para los stocks de tiburones para los que se dispone de pocos datos y/o con mayor incertidumbre en los resultados de la evaluación;

*CONSIDERANDO* que, dada la incertidumbre en los resultados del estado del stock para el stock de tintorera del Atlántico sur, el SCRS recomienda encarecidamente la adopción de un enfoque de precaución para este stock;

*CONSIDERANDO ADEMÁS QUE* para proteger y conservar el stock de tintorera del Atlántico sur, el SCRS recomienda que la captura media de los cinco años finales utilizada en el modelo de evaluación (28.923 t para 2009-2013) podría usarse como límite superior;

*RECONOCIENDO* que las capturas de tintorera en el Atlántico sur se han incrementado significativamente en años recientes, hasta valores más elevados que los límites de captura recomendados por el SCRS;

*RECONOCIENDO* la necesidad de estabilizar los patrones de explotación para esta pesquería, en particular para evitar grandes fluctuaciones en las capturas en el futuro, en la medida de lo posible;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLANTICO (ICCAT)  
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

1. Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras cuyos buques pescan tintorera en asociación con las pesquerías de ICCAT en la zona del Convenio implementarán medidas de ordenación para garantizar la conservación de la tintorera del Atlántico sur (*Prionace glauca*) de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT.

***Límites de captura para la tintorera***

2. Se establece un total admisible de capturas (TAC) anual de 28.923 t para la tintorera del Atlántico sur. El TAC anual podrá revisarse por decisión de la Comisión, basándose en el asesoramiento actualizado del SCRS en 2021, o en una fase anterior si el SCRS facilita información suficiente.
3. Basándose en los resultados de la evaluación de stock, la Comisión decidirá una asignación del TAC futuro antes de 2021.

***Consignación, comunicación y uso de la información sobre captura***

4. Cada CPC se asegurará de que sus buques que capturan tintorera en asociación con las pesquerías de ICCAT en la zona del Convenio consignen sus capturas de conformidad con los requisitos establecidos en la *Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la zona del Convenio ICCAT* [Rec. 03-13].
5. Las CPC implementarán programas de recopilación de datos que garanticen la comunicación a ICCAT de datos precisos de captura, esfuerzo, talla y descartes de tintorera de plena conformidad con los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de Tarea I y la Tarea II.
6. Las CPC incluirán en sus hojas de control del cumplimiento de las medidas relacionadas con los tiburones que presentan a ICCAT información sobre las acciones que han emprendido internamente para hacer un seguimiento de las capturas y conservar y gestionar los stocks de tintorera.

***Investigación científica***

7. Se insta a las CPC a emprender trabajos de investigación científica que proporcionen información sobre parámetros ecológicos/biológicos clave, ciclo vital, migraciones, supervivencia tras la liberación y características de conducta de la tintorera. Dicha información se pondrá a disposición del SCRS.
8. Teniendo en cuenta los resultados de la próxima evaluación del stock de tintorera, el SCRS facilitará, si es posible, opciones de normas de control de la captura (HCR) con los puntos de referencia límite, objetivo y umbral asociados para la ordenación de esta especie en la zona del Convenio de ICCAT.